

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Radicación: Ejecutivo Singular No. 061 2021-00470-00.

Sería el caso resolver acerca de la solicitud de medidas cautelares requeridas por la parte demandante si no fuera porque se observa que estando el proceso al despacho para adoptar tal pedimento se solicitó en memorial recibido en el correo institucional del del juzgado la terminación del proceso por pago total de obligación por parte de la demandada.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 361 del C.G.P., el juzgado Sesenta Y Uno Civil Municipal convertido en Cuarenta y Tres de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. ,

RESUELVE:

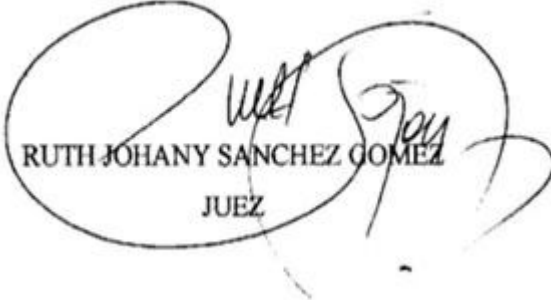
PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y la entrega del mismo a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Archívese el expediente dejando las constancias y desanotaciones respectivas en el sistema de gestión Siglo XXI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° __73__ fijado hoy _17/09/2021__a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria